CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-331-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha uno de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-002-012-16**, derivado de la revisión a las Operaciones Técnico Financiera al Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la eficiencia y eficacia del Control Interno aplicado a las distintas etapas del proyecto (programación y ejecución); **b)** Comprobar en forma selectiva, si la ejecución del proyecto se llevó a cabo de acuerdo a los programado para el año dos mil quince; verificar si fue instalada la tubería para aguas servidas, acometidas domiciliares, equipo de bombeo y pozos de visitas, etc; **c)** Determinar el cumplimiento con las leyes y normas legales aplicables al proyecto; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó la eficiencia y eficacia del Control Interno aplicado en las distintas etapas del proyecto (programación y ejecución del período dos mil quince); **2)** La ejecución del programa se llevó a cabo de acuerdo a lo programado en cuanto a la tubería instalada para aguas servidas, acometidas domiciliares, equipo de bombeo y pozos de visitas, etc, lo se consideró satisfactorio; y, **c)** Se cumplió con las leyes y normas legales aplicables al proyecto. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, de fecha uno de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-002-012-16**, derivado de la revisión a las Operaciones Técnico Financiera al Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas

de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Nueve (1,039) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López